TEXTO SUSTITUTORIO

PL 269 y 657/2016-CR

LEY QUE DEROGA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 30230, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PERMISOS PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL PAÍS Y RESTITUYE LA POTESTAD SANCIONADORA DEL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL-OEFA

Artículo 1. Derogación del artículo 19 de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

Derógase el artículo 19 de la Ley 30203, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

Artículo 2. Ejercicio de las funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA

El Organismo de Evaluación y Fiscalización y Ambiental - OEFA ejerce las funciones previstas en la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las normas/ modificatorias o complementarias respectivas, adoptando medidas de prevención, corrección, entre otras, orientadas a desincentivar la comisión de infracciones ambientales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Procedimientos en trámite

Los procedimientos en trámite respecto a las infracciones cometidas durante la vigencia del artículo 19 de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, continuarán bajo el alcance de dicha norma hasta su culminación.

SEGUNDA. Ampliación de régimen para micro y pequeñas empresas

Excepcionalmente, el régimen previsto por el artículo 19 de la ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se mantiene vigente por el plazo de tres (3) años, contados desde el día siguiente de publicada la presente Ley, para el caso de las micro y pequeñas empresas que cumplan con las características establecidas en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE; se encuentren bajo la competencia fiscalizadora del Organismo de Evaluación y \(\sqrt{2} \) Fiscalización Ambiental – OEFA; y no desarrollen actividades extractivas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Deróganse o modificanse las normas que se opongan a la presente ley.

Lima, abril de 2017.

congreso de la república Opto, de Roletoria, Agenda y Actas DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA 2 0 ABR. 2017

alter

CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2 a ABR 2017